



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 522.-*

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL XV CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2022, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.**

Asunción, 30 mayo de 2022

**VISTO:** El Memorándum VMAAT/DGADC/M/N° 118/2022 del 22 de abril de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos por medio del cual se eleva a consideración la convocatoria al XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario; y

**CONSIDERANDO:**

Los artículos 7° y 8° de la Ley N° 1335/1999 "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay"; y

Que la Junta de Calificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en su Sesión Ordinaria N°115, del 20 de abril de 2022, aprobó convocar al XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario.

Que el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022 contempla nuevas plazas en la categoría de Tercer Secretario del Servicio Diplomático y Consular, las cuales deberán ser asignadas por medio de concurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Ley N°1335/1999 "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay".

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Convocar al XV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2022, en adelante "el Concurso", para el ingreso al Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en la categoría de Tercer Secretario, cuya parte evaluativa se llevará a cabo durante el cuarto trimestre del año 2022, dándose así fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°1335/1999; y habilitar, para tal efecto, diez (10) plazas a ser asignadas mediante el proceso señalado.

**Art. 2°** Disponer la publicación de la presente convocatoria en dos (2) diarios de gran circulación en el país por el plazo de cinco (5) días alternados; en forma permanente en el página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y a través de otros medios de comunicación que se considerasen pertinentes, con el propósito de asegurar la mayor difusión posible del referido Concurso.

N° \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 522.-

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL XV CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2022, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.**

-2-

**Art. 3°** Determinar que los postulantes al Concurso cumplan con los requisitos que a continuación se detallan, estableciéndose, taxativamente, que los mismos son de carácter excluyente:

- a) Poseer nacionalidad paraguaya natural.
- b) Tener como mínimo 22 años de edad cumplidos en el momento de la inscripción.
- c) Que no se encuentren inhabilitados para ocupar cargos públicos.
- d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- e) Ser egresado universitario o, al menos, poseer "nivel universitario", categoría que, a los efectos del Concurso, se acredita teniendo el tercer curso regular aprobado, si la carrera fuese anual; o los seis primeros semestres aprobados, en el caso de que la carrera fuese semestral.

**Art. 4°** Disponer que las inscripciones se realicen en línea a través de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, [www.mre.gov.py](http://www.mre.gov.py), desde el día lunes 4 de julio hasta las 24 horas del miércoles 31 de agosto de 2022.

**Art. 5°** Disponer que la inscripción para participar del Concurso quede formalizada mediante la presentación del formulario debidamente completado y de la nota de postulación que estarán disponibles en la web. En la aludida nota deberá constar el consentimiento expreso del postulante para someterse a las normativas, disposiciones y evaluaciones que se determinen, inclusive aquellas que eventualmente se originen en cumplimiento de medidas sanitarias adoptadas por las autoridades pertinentes, así como la declaración jurada de manifestar que todos los documentos que se adjuntan para la inscripción se ajustan a la verdad.

**Art. 6°** Establecer que la documentación obligatoria, así como los documentos citados en el artículo precedente, sean presentadas en el siguiente orden:

- a) Nota de postulación dirigida al señor Canciller nacional debidamente firmada y completada.
- b) Formulario de inscripción debidamente completado.
- c) Dos (2) fotografías actuales tamaño pasaporte.
- d) Copia de la cédula de identidad civil autenticada por escribanía pública.
- e) Certificado de antecedentes policiales original y vigente, debidamente firmado por el titular.
- f) Certificado de antecedentes judiciales original y vigente.
- g) *Curriculum Vitae* que contenga datos personales y relación de méritos académicos, profesionales y/o laborales, de conformidad con el modelo establecido y que se encuentra disponible en la web.
- h) Para postulantes con título universitario obtenido en universidades de la República del Paraguay: copia del referido título universitario, así como de su registro, folio y número, que constan al dorso de dicho documento, y del certificado de estudios correspondiente. Todas estas copias deberán estar autenticadas por escribanía pública.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 522.-*

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL XV CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2022, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.**

-3-

- i) Para postulantes con título universitario obtenido en universidades extranjeras: copia autenticada por escribanía pública del título y de la resolución de reconocimiento, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior (Cones), de acuerdo con el reglamento establecido en la Resolución Cones N.º 454/2016, del 17 de agosto del 2016.
- j) Para postulantes que aún no hayan culminado sus estudios universitarios, cursados en universidades de nuestro país: certificado de estudios original y constancia original en la que la institución educativa exprese, taxativamente, la condición académica del postulante, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso e) del artículo 3.º de la presente Resolución en lo que respecta al "nivel universitario".
- k) Para postulantes que aún no hayan culminado sus estudios universitarios, cursados en universidades extranjeras: certificado de estudios original debidamente legalizado o apostillado, y la constancia original expedida por la entidad educativa en la que se exprese taxativamente la condición académica del postulante, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso e) del artículo 3.º de la presente Resolución en lo que atañe al "nivel universitario".

**Art. 7º** La Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López" comunicará la fecha límite para la presentación de los documentos originales y la metodología de este trámite.

**Art. 8º** Disponer que las vacancias habilitadas por la presente convocatoria sean asignadas a los diez (10) concursantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, determinadas de conformidad con las disposiciones vigentes y a los siguientes criterios establecidos en el artículo 8º, segundo párrafo, de la Ley N°1335/1999, que literalmente expresa:

- a) Un mínimo de 80% con personas que posean título universitario expedido o revalidado en el país, en las áreas de derecho, economía, relaciones internacionales, ciencias sociales u otras afines.
- b) Un máximo de 20% con ciudadanos de reconocida capacidad y que posean nivel universitario.

**Art. 9º** Determinar que, de conformidad con el artículo 8º, segundo párrafo, de la Ley N.º 1335/1999, a los efectos del presente concurso,

- a) Sean consideradas:
  - I) "Ciencias sociales" las siguientes disciplinas: filosofía, historia, sociología, ciencias políticas, antropología, educación, ciencias de la comunicación, geografía, psicología, letras y licenciatura en lenguas extranjeras.
  - II) Afines al área de economía, las carreras de comercio internacional, ingeniería comercial, administración de empresas, ciencias contables y marketing y publicidad.
  - III) Así como: administración pública, tecnologías de la información y de la comunicación, ciencias agrarias y ciencias ambientales.

Nº \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 522.-*

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL XV CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2022, PARA EL INGRESO AL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.**

-4-

b) Queda establecido que un postulante posee “nivel universitario” cuando el mismo tenga por aprobado el tercer curso regular de una carrera universitaria (en caso de que la carrera sea anual) o los seis primeros semestres de una carrera universitaria (en caso de que la carrera sea semestral). Dicho estatus quedará acreditado mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 6°, incisos j) y k) de la presente Resolución, según sea el caso.

**Art. 10°** Establecer que los exámenes que serán administrados a los concursantes versarán sobre las siguientes asignaturas:

- a) Economía y comercio internacional.
- b) Idioma extranjero (inglés, francés, portugués o alemán).
- c) Lengua castellana.
- d) Nociones fundamentales del Derecho.
- e) Historia de las relaciones internacionales del Paraguay en el contexto mundial.

**Art. 11°** Disponer que los concursantes que aprobasen los exámenes correspondientes a las asignaturas mencionadas más arriba sean sometidos a una batería de test psicotécnicos y, finalmente, a una Evaluación de Aptitud Diplomática.

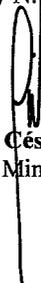
**Art. 12°** Determinar que los pormenores y las especificaciones correspondientes a las inscripciones, los exámenes y evaluaciones sean establecidos y publicados por la Academia Diplomática y Consular a través de las normativas que serán emitidas al respecto.

**Art. 13°** Disponer que los exámenes presenciales del Concurso cuenten, si fuere necesario, con el asesoramiento y acompañamiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) para la aplicación de los protocolos sanitarios respectivos.

**Art. 14°** Facultar a la Academia Diplomática y Consular Carlos Antonio López para elaborar el Reglamento General del Concurso y otras normativas atinentes al mismo.

**Art. 15°** Determinar que el presente Concurso concluya con la emisión del Decreto correspondiente, mediante el cual se formalizarán las incorporaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 4° y 8° de la Ley N.º 1335/1999.

**Art. 16°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Julio César Arriola**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_